

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría Financiera:.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.01.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.01.....	11
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.01.....	13
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	15
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.01.....	16
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.01.....	17
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	18
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	18
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.01.....	18
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.01.....	21
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.01.....	25
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.01.....	27
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.01.....	30
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.01.....	33
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	34
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	34
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.01.....	34
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	37
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	37
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.14.MA.01.....	37
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	40
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.14.MA.01.....	41
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	42
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.14.MA.01.....	43
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.01.....	44
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.14.MA.01.....	46
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.14.MA.01.....	52
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	59
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	61
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	61
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	62
XI. Dictamen de la Auditoría.....	62

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit
14-MA.01-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	70,465,508.99
Muestra	21,947,363.90
Alcance	31.1 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría, la Dirección de Coplademun y Seguridad Pública

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.
11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través de la aplicación de la herramienta administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública del Sujeto Fiscalizado.

2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo, verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

3. Determinar la congruencia del programa operativo anual del municipio con relación a la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación de la administración municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5. Verificar si el municipio elaboró su presupuesto anual en base a resultados.

6. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original del municipio.

7. Determinar las variaciones de los ingresos estimado respecto del real, para determinar la calidad de recaudación con que cuenta el municipio; realizar un análisis comparativo de los recursos propios con el año anterior que nos permita verificar la eficacia en las políticas públicas aplicadas en la cobranza.

8. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia y congruencia en la consecución de sus objetivos.

9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.

10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.

11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.01

De la revisión de la información y documentación presentada por el Ayuntamiento mediante oficio SGM-2015-0329 de fecha 23 de marzo de 2015, se comprobó lo siguiente:

- a) Que la contraloría no realizó cuando menos una auditoría al año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal, toda vez que, no se entregó información correspondiente a las siguientes dependencias:

Dependencias y entidades de la administración municipal
Educación Pública
Casa de la cultura
Protección civil
Instituto de transparencia a la información
Catastro
Erogaciones generales

- b) Se constató que la contraloría municipal no verificó los actos de mayor impacto dentro de la gestión Financiera en las auditorías practicadas a las siguientes dependencias:

Dependencias	Controles internos y/o actos verificados
Registro Civil	Programa operativo anual
Planeación y desarrollo	Programa operativo anual
Desarrollo agropecuario	Programa operativo anual
Fomento al deporte	Programa operativo anual
Salud Pública	Programa operativo anual

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 37 del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

A efecto de desvirtuar dicha observación derivadas de la auditoria de mérito, se presentan los siguientes documentos certificados por el Secretario del Ayuntamiento:

- 1. Informe de auditorías practicadas en funciones a la Ley Municipal del Estado de Nayarit. (2 fojas).*
- 2. Dictámenes de las auditorias efectuadas a cada dependencia. (10 fojas).*
- 3. Nombramiento de la Directora de Contraloría y Desarrollo Administrativo del H. XL Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit. (1 foja).*

Así mismo se hace mención de que dichas dependencias que se relacionan que no se entregó la documentación correspondiente, se argumenta lo siguiente: Dentro de la Ley Municipal del Estado de Nayarit., se realizaron cada una de las dependencias que menciona la Ley en mención, así como el Reglamento para la Administración Municipal de Acaponeta, que a su observancia dice lo siguiente:

Capítulo II

Integración de la Administración Centralizada

ARTÍCULO 7.- El Presidente Municipal...

I.

Y en dicho reglamento se integran dentro de la secretaria del Ayuntamiento, quedando a su cargo la Unidad de Enlace y Transparencia, y la Dirección de Fomento Cultural; que a su mención dice lo siguiente:

ARTÍCULO 16.- De la Secretaría...

En lo que se refiere a Catastro y Erogaciones Generales cabe mencionar que tanto Catastro como Erogaciones Generales se encuentran integrados dentro de la Tesorería del Municipio, como se refleja en el siguiente Artículo del Reglamento para la Administración del Municipio de Acaponeta.

ARTÍCULO 26.- Para el buen ...

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Así como también al mencionar que en lo que se señala que tampoco se entregó información de la dependencia de Educación Pública; menciono que el Artículo 61 del Reglamento de la Administración del Municipio, dentro de las funciones que se le atribuyen a la dirección de educación, Cultura y Deporte, va implícito la Educación dentro de esta misma dependencia como lo menciona dicho artículo que para su observancia a continuación se muestra.

ARTÍCULO 61.- Para el desarrollo ...

Con lo anterior se constata que la dirección a mi cargo si realizo las auditorías a cada una de las dependencias así como dicha relación de faltante de información va implícita en cada uno de los dictámenes de las dependencias de las cuales van integradas, así como también se demuestra en el informe de auditorías que si se realizó la auditoria a la dirección de Protección Civil, derivado de lo anterior solicito quede sin efecto esta observación.

Ante dicha observación me gustaría mencionar lo siguiente, en virtud de que nosotros tratamos de coadyuvar con los entes encargados de la fiscalización de los recursos públicos en aras de dar mayor transparencia y certidumbre a la sociedad, me es importante mencionar que las auditorías practicadas se hicieron conforme el reglamento de la administración del Municipio así como de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, tomando como referencia las diferentes leyes y reglamentos aplicables y que por ente nos permite realizar nuestro trabajo; en virtud de que el Artículo 42 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, este ente auditor por un lado, es ambiguo al señalar que detectó que la dependencia municipal a mi cargo no verificó los actos de mayor impacto dentro de la Gestión Financiera, sin embargo, no señala elementos objetivos, claros y precisos que den certeza de lo que asevera, peor aún, ni siquiera determina cuales son en su concepto esos "actos de mayor impacto", por lo que es claro que su imputación carece de todo fundamento y motivación.

En tenor de lo anterior, se aprecia con claridad de que en ningún momento infringí el contenido del artículo 42, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, ni el diverso artículo 119, fracción III de la Ley Municipal, aunado a que incluso el contenido de dichos preceptos nada tiene que ver con la conducta que se me imputa, esto dado que lo que originalmente se me señala es que no verifiqué los actos de mayor impacto de la gestión financiera, cuestión la cual no se regula en dichos numerales.

Así mismo de que su servidora entro en funciones el 17 de septiembre de 2014, lo cual se avala con la copia certificada del nombramiento como...

... y tomando en cuenta que el ejercicio auditado es del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, derivado de esto no pudimos constatar cuales dependencias habían sido auditadas con anterioridad siendo la responsable la C...

... Quien era la encargada del 01 de enero al 17 de septiembre del 2014; a pesar de ello esta dirección realizo auditorías al tiempo que le restaba a cada una de las dependencias que la ley municipal y el reglamento marcan.

Derivado de lo anterior solicito tenga a bien desvirtuar dicha observación, por lo que en aras de dar seguimiento oportuno y eficaz a la presente que se me atribuye, solicito sea considerada las probanza y argumentos esgrimidos a efecto de que al momento correspondiente, se me absuelva de las irregularidad señalada.

Soporte documental en anexo B, que se integra de:

- Informe de auditorías 2014 (copia certificada).*
- Dictámenes de auditorías 2014 (copia certificada).*

- *Nombramiento de Directora de Contraloría (copia certificada).*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con relación al inciso a), acredita que se efectuó cuando menos una auditoría al año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal; pero con respecto al inciso b), no se aportan elementos para desvirtuar que las auditorías que practicó durante el ejercicio, consistieron en verificar que las dependencias contaran con un Programa Operativo Anual y Manual de Organización, por lo que no se auditó el cumplimiento a las funciones y actividades de dichas dependencias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.01

De la revisión a la información y documentación presentada por el Ayuntamiento mediante oficio SGM-2015-0329 de fecha 23 de marzo de 2015, no se acredita que en el mes de octubre, la Tesorería Municipal recibió de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, sus respectivos anteproyectos de presupuestos, los oficios remitidos corresponden a los anteproyecto del presupuesto de egreso de las siguientes dependencias remitidos a la contraloría y no a tesorería.

Dependencias y entidades	Oficio o formatos Número	Fecha de recepción por la contraloría
Tesorería	TES/2013-158	29/11/2013
Secretaría del Ayuntamiento	Sin oficio	12/11/2013
Contraloría	Sin Oficio	08/10/2013
Registro Civil	Sin Oficio	19/12/2013
Obras y Servicios Públicos	Sin Oficio	14/03/2014
Seguridad Publica	Sin Oficio	20/12/2013
Desarrollo Agropecuario	Sin Oficio	20/12/2013
Casa de la Cultura	Sin Oficio	15/10/2013
Casa del Deporte	Sin Oficio	08/12/2013
Protección Civil	Sin Oficio	20/12/2013
Salud Publica	Sin Oficio	08/10/2013
Instituto de Transparencia a la Información	Sin oficio	20/12/2013
Catastro	S/N	18/12/2013
Dif	Si lo envían pero no tiene firma de recibido	

Adicional a ello de las siguientes dependencias no se envió ninguna información.

Dependencias
Presidencia
Cabildo
Planeación y Desarrollo
Educación Publica
Organismo Operador de Agua potable y Alcantarillado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, IV y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 párrafo diecisiete, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al respecto me permito manifestar de conformidad con el artículo 199, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que la obligación de entregar sus respectivos anteproyectos de presupuestos corresponde en todo caso a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública, y la obligación de vigilar el desarrollo administrativo de dichas dependencias corresponde en todo caso a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de conformidad con el artículo 119, fracción XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que sus argumentos no acreditan que la tesorería recibió los respectivos anteproyectos de presupuesto ni tampoco que la tesorería hizo de su conocimiento la estructura programática así como que se los requirió.

Derivado de sus argumentos se determina la presunta responsabilidad de quienes se desempeñaron como: Secretario del Ayuntamiento; director de contraloría y desarrollo administrativo; director del registro civil, director de Obras y Servicios Públicos; director de seguridad Pública; director de desarrollo Agropecuario; Director de Salud; Director de Planeación y Desarrollo; Director de Desarrollo Social; Director de Protección Civil; Director de Fomento al Deporte; Director de Comunicación Social; Director de Casa de la Cultura; Director de Dif y Director del Organismo Operador de Agua potable y Alcantarillado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero, secretario del ayuntamiento; director de contraloría y desarrollo administrativo; director del registro civil, director de obras y servicios públicos; director de seguridad pública; director de desarrollo agropecuario; director de salud; director de planeación y desarrollo; director de desarrollo social; director de protección civil; director de fomento al deporte; director de comunicación social; director de casa de la cultura; director de sistema integral para el desarrollo de la familia y director del organismo operador de agua potable y alcantarillado del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.01

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio SGM-2015-0751 de fecha 08 de julio de 2015; se detectó que los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento con relación a las siguientes obras:

- a) De las siguientes obras se acredita mediante oficios enviados por el mismo Ayuntamiento que las mismas se encuentran terminadas en el ejercicio fiscal 2014, así como las actas correspondientes.

Cuenta contable		Saldo (\$)
Número	Descripción	
1235-2-61202	Edificación De Inmuebles Comerciales, Institucionales Y De Servicios, Excepto Su Administración Y Supervisión	4,031,614.27
1235-3-61301	Infraestructura De Agua Potable, Saneamiento Hidroagrícola Y Control De Inundaciones	49,639,080.59
1235-3-61304	Infraestructura Eléctrica	15,760,172.48
1235-4-61403	Construcción De Obras Integrales Para La Dotación De Servicios	1,591,089.09
1235-5-61501	Infraestructura De Carreteras	176,894,209.52
1235-7-61707	Otras Instalaciones	1,333,685.98

- b) De la siguiente cuenta no se acredita que corresponda a obras en proceso, el tesorero señala mediante oficio «corresponde a una obra que quedo en proceso ya que no ha *turnado a ésta Tesorería el acta de entrega correspondiente; al no realizar obra pública de ese tipo durante el ejercicio fiscal 2014, no tiene por qué tener movimientos o registros*».

		Importe (\$)		
Número	Descripción	Saldo inicial	Cargo	Saldo final
1235-1-61101	Edificación Habitacional en Proceso	3,605,057.81	426,556.46	85,000.00
1236-7-62707	Otras Instalaciones	552,200.00		552,200.00

- c) Las siguientes cuentas no reflejan movimientos y según argumentos del sujeto fiscalizado «*corresponde a una obra del rubro infraestructura ejecutada en ejercicios anteriores y forma parte del activo*», lo cual acredita que debió efectuarse la cancelación de la obra en proceso.

Cuenta	Concepto	Saldo (\$)
1234-7-A1012	Rehab. Subestación eléctrica - Valle de la Urraca/18001001012	62,570.40
1234-7-A1512	Amp de Red Eléctrica calle Rayón / 18001001512	23,692.91

- d) La revisión a la cuenta «1239-1-02» denominada «*terrenos del fundo municipal*», refleja que no hubo movimientos durante el ejercicio, no obstante se realizó una desincorporación al fundo municipal de solares urbanos con fecha 18 de agosto de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 en relación al 9 fracción I, 16, 17, 19 fracciones I, II, III, IV y V, 22, 27, 33, 34, 36, 42, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 54, fracciones I, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 párrafo siete, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de la determinación de que los estados financieros no reflejan la situación real según los incisos enunciados, se informa lo siguiente:

- a) De las obras contenidas dentro de las cuentas contables detalladas en la observación en merito, cabe señalar que si bien es cierto que le fueron remitidas a ese ente fiscalizador las actas de entrega – recepción por parte de la Dirección de Planeación; a ésta Tesorería Municipal no le han sido remitidas dichas actas, y atendiendo el artículo 42 de la LGCG, el establece que “la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”; por lo tanto al no contar con dicha documentación comprobatoria, no procede el registro contable o en su caso incurriría en incumplimientos del citado precepto.*
- b) Respecto de las cuentas detalladas en el inciso aludido en la observación, cabe señalar que si bien es cierto que le fueron remitidas a ese ente fiscalizador las actas de entrega – recepción por parte de la Dirección de Planeación; a ésta Tesorería Municipal no le han sido remitidas dichas actas, y en atención al artículo 42 de la LGCG, el establece que “la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”; por lo tanto al no contar con dicha documentación comprobatoria, no procede el registro contable o en su caso incurriría en incumplimientos del citado precepto.*
- c) De las cuentas detalladas en el inciso c) respecto al rubro 1234, es preciso señalar que dicha cuenta No corresponden a Obras en Proceso, sino que a infraestructura, tal y como lo funda el Manual de Contabilidad en su Capítulo III Plan de Cuentas, emitidos por el CONAC, el cual establece lo siguiente:*

1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

1.2.3.1 Terrenos

1.2.3.2 Viviendas

1.2.3.3 Edificios no Habitacionales

1.2.3.4 Infraestructura

1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios

1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles

Por lo anterior, es que no tiene movimientos dicha cuenta, ya que pertenece al activo no circulante como un inmueble – infraestructura, el cual fue cancelado de la obra en proceso en su ejercicio correspondiente; siendo las cuentas contables establecidas para los registros de obras en proceso la 1235 y 1236.

d) Respecto de los terrenos del fundo municipal, se informa que a la fecha se está realizando la conciliación correspondiente entre los valores en libros y los contables, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; el cual establece que se deberán realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio por parte de los Municipios y sus entes públicos a más tardar 31 de Diciembre de 2015.

No obstante a lo anterior, a la fecha ya fueron realizados los movimientos correspondientes, una vez recibida la documentación comprobatoria de los mismos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que respecto de su manifestación de los incisos a) y b), consistente en que no le habían sido remitidas las actas, esto no desvirtúa el incumplimiento señalado, en virtud de que es facultad y deber del tesorero municipal tener al día los registros, para que los estados financieros reflejen la situación real; por lo que hace a los incisos c) y d), se solventan, toda vez que acredita para el inciso c) que el registro contable se efectuó correctamente y del inciso d) se dio inicio a su conciliación para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de la cuenta de fondos fijos se verificó que existen lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentran registrados contablemente, están debidamente documentados y fueron aplicados de acuerdo a la normatividad existente. los artículos 7 en relación al 9 fracción I, 16, 17, 19 fracciones I, II, III, IV y V, 22, 33, 34, 36, 42, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 20 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.01

Del análisis de la cuenta contable «1123-03-059», denominada «*Trabajadores de confianza*», de la revisión de la póliza E00612 del 19 de diciembre de 2014, y de la información proporcionada mediante oficio SGM-2015-0751 de fecha 08 de julio de 2015, se detectó que no se descontó el préstamo otorgado por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, fracción IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 párrafo dieciocho, 26 y 28 párrafos diecisiete y veintidós del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al respecto, es preciso señalar que dicho adeudo fue descontado vía nómina del trabajador durante el ejercicio fiscal 2015, tal y como se informó mediante escrito libre del numeral 9, anexo al oficio SGM-2015-0751 del 8 de julio de 2015.

Aunado a lo anterior, se remite nuevamente copia certificada del auxiliar de cuenta 1123-03-059 y de las nóminas mediante las cuales se realizan los descuentos, acreditando así el pago de dicho préstamo.

Soporte documental en anexo E, que se integra de:

- *Copia certificada de auxiliar de cuenta 1123-03-059 al 28 de febrero de 2015, pólizas de cheque C00202 y C00259 con nomina correspondiente.*
- *Escrito libre original del numeral 9, remitido el 8 de julio de 2015.*
- *Copia certificada del oficio SFM-2015-0751*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien es cierto se ha recuperado el préstamo otorgado, subsiste el hecho observado en cuanto a que no se descontó vía nomina ni se cubrió al 31 de diciembre de 2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.01

Del análisis al activo, y de la información proporcionada mediante oficio SGM-2015-0751 de fecha 08 de julio de 2015, se detectó que el saldo de ejercicio anteriores contabilizado en la cuenta contable «1123-05-0301», denominada «*gastos a comprobar*», por un importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), no se recuperó, adicional a ello no llevaron a cabo procedimiento o gestión alguna para su recuperación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26 y 28 párrafo diecisiete del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al respecto es preciso señalar que dicho adeudo de ejercicios anteriores fue reintegrado el día miércoles 8 de julio de 2015, tal y como se informó mediante escrito libre del numeral 14, anexo al oficio SGM-2015-0751; lo cual difiere de lo asentado en la observación en merito, ya que es improcedente decir que no se ha recuperado o llevado a cabo procedimiento o gestión alguna para su recuperación.

Aunado a lo anterior, se remite nuevamente copia certificada de la cuenta 1123-05-0301 y de la póliza de ingresos mediante el cual se realizó el reintegro aludido.

Soporte documental en anexo F, que se integra de:

- *Copia certificada de auxiliar 1123-05-0301 al 31 de julio de 2015 y póliza de ingresos I00185 con documentación comprobatoria.*
- *Escrito libre original del numeral 14, remitido el 8 de julio de 2015.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien es cierto se reintegró el recurso en el ejercicio 2015; no acredita que se llevaron a cabo procedimiento o gestión alguna para su recuperación durante el ejercicio sujeto a revisión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de la cuenta contable 1131-0038 y de la información proporcionada mediante oficio SGM-2015-0751 de fecha 08 de julio de 2015, se detectó que el anticipo otorgado el 28 de diciembre de 2014, fue amortizado en el siguiente ejercicio fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se confirmó que los bienes muebles que se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2014, se registraron en cuentas de activo, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y se encuentran registrados en el inventario en cumplimiento al artículo 73, fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.01

Del análisis al pasivo, a las siguientes cuentas y a la información proporcionada mediante oficio SGM-2015-0979, del 24 de agosto de 2015, se detectó lo siguiente:

- a) Del análisis a las cuentas de proveedores se adeuda por la cantidad de \$224,620.23 (doscientos veinticuatro mil seiscientos veinte pesos 23/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso del siguiente ejercicio.

Cuenta	Importe (\$)
2112-1-000132	9,970.12
2112-1-000133	50,841.80
2112-1-000134	0.8
2112-1-000137	1,400.00
2112-1-000141	1,326.00
2112-1-000143	4,943.40
2112-1-000149	7,506.46
2112-1-000157	100,145.68
2112-1-000159	4,074.58
2112-1-000160	13,897.00
2112-1-000222	30,514.39
Suma	224,620.23

- b) Se detectó que se adeuda a proveedores por la cantidad de \$43,842.16 (cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 16/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso del siguiente ejercicio.

Cuenta	Importe (\$)
2112-0-000146	9,411.56
2112-0-000190	9,280.00
2112-0-000193	3,480.00
2112-0-000200	3,480.00
2112-0-000332	4,550.01
2112-0-000480	9,980.75
2112-0-000531	1,766.44
2112-0-000547	633.40
2112-0-000556	1,260.00
Suma	43,842.16

Toda vez que, argumentos del tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento informa *que éstos se derivan de una provisión del mes de diciembre, los cuales por cuestión de tiempo de crédito se liquidaron dentro del mismo mes, no obstante durante enero de 2015 se pagaron cada uno de dichos adeudos.*

- c) Del análisis a las siguientes cuentas se detectó que no se cubrieron en su totalidad los adeudos contabilizados con los siguientes proveedores por la cantidad de \$84,857.20 (ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 20/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso del siguiente ejercicio.

Cuenta	Importe (\$)
2112-1-000136	20,217.75
2112-1-000152	4,778.02
2112-1-000156	59,861.43
Suma	84,857.20

- d) Se detectó que se adeuda a contratistas por la cantidad de \$548,587.71 (quinientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 71/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso del siguiente ejercicio.

Cuenta	Importe (\$)
2113-000472	224,508.71
2113-000474	324,079.00
Suma	548,587.71

- e) Se detectó que no se cubrieron en su totalidad el saldo a favor de los contratistas por la cantidad de \$581,806.73 (quinientos ochenta y un mil ochocientos seis pesos 73/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso del siguiente ejercicio.

Cuenta	Importe (\$)
2113-000261	91,526.98
2113-000385	469,998.44
2113-000414	6,776.68
2113-000462	13,504.63
Suma	581,806.73

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVIII, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de la observación en merito, detallada mediante incisos, se informa lo siguiente:

- a) *Respecto de los proveedores descritos en el inciso a), se advierte que dichos saldos corresponden a adeudos contraídos por la administración del XXXVIII Ayuntamiento y que en su momento la administración entrante del XXXIX Ayuntamiento lo informó mediante el Dictamen de entrega recepción del mes de octubre de 2011. Asimismo en las notas a los estados financieros entregados al XL Ayuntamiento, se establecen dichos adeudos que se generaron durante el periodo comprendido del 1 de enero al 16 de septiembre de 2011, por lo tanto, éste H. XL Ayuntamiento no comprometió dicho recurso para el siguiente ejercicio.*

Lo anterior, se ha venido informando durante las auditorías realizadas a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, y presentado copia de dicho Dictamen, así como dentro del escrito libre del numeral 1, anexo al oficio SGM-2015-0979.

- b) *Respecto de los saldos al 31 de diciembre de 2014 por adeudos a proveedores descritos en el inciso referido, se informa que con la provisión de dichos importes no se está comprometiendo el recurso del siguiente ejercicio, ya que existen los recursos financieros a la misma fecha para cubrir los gastos que por cuestión de tiempo no fueron pagados.*

Por otra parte cabe señalar, que las leyes en materia de contabilidad establecen la figura del “devengo” dentro de los momentos contables, la que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros, incluso el presupuesto federal establece que para poder realizar pagos correspondientes a ejercicios anteriores, éstos deberán estar “devengados” al 31 de diciembre de 2014.

Aunado a lo anterior, se remite copia certificada del analítico del activo reportado en la cuenta pública 2014, donde se reflejan lo saldos bancarios con recursos de dicho ejercicio para el pago de los gastos provisionados al cierre de año.

- c) *Respecto de los proveedores descritos en el inciso a), se advierte que dichos saldos corresponden a adeudos contraídos por la administración del XXXVIII Ayuntamiento y que en su momento la administración entrante del XXXIX Ayuntamiento lo informó mediante el Dictamen de entrega recepción del mes de octubre de 2011. Asimismo en las notas a los estados financieros entregados al XL Ayuntamiento, se establecen dichos adeudos que se generaron durante el periodo comprendido del 1 de enero al 16 de septiembre de 2011, por lo tanto, éste H. XL Ayuntamiento no comprometió dicho recurso para el siguiente ejercicio.*

Lo anterior, se ha venido informando durante las auditorías realizadas a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, y presentado copia de dicho Dictamen, así como dentro del escrito libre del numeral 1, anexo al oficio SGM-2015-0979.

- d) *Respecto de los saldos al 31 de diciembre de 2014 por adeudos a proveedores descritos en el inciso referido, se informa que con la provisión de dichos importes no se está comprometiendo el recurso*

del siguiente ejercicio, ya que existen los recursos financieros a la misma fecha para cubrir los gastos que por cuestión de tiempo no fueron pagados y que corresponden ambos al mismo ejercicio fiscal.

Por otra parte cabe señalar, que las leyes en materia de contabilidad establecen la figura del “devengo” dentro de los momentos contables, la que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros, incluso el presupuesto federal establece que para poder realizar pagos correspondientes a ejercicios anteriores, éstos deberán estar “devengados” al 31 de diciembre de 2014.

- e) *Respecto de los saldos al 31 de diciembre de 2014 por adeudos a proveedores descritos en el inciso referido, se informa que con la provisión de dichos importes no se está comprometiendo el recurso del siguiente ejercicio, ya que existen los recursos financieros a la misma fecha para cubrir los gastos que por cuestión de tiempo no fueron pagados.*

Por otra parte cabe señalar, que las leyes en materia de contabilidad establecen la figura del “devengo” dentro de los momentos contables, la que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros, incluso el presupuesto federal establece que para poder realizar pagos correspondientes a ejercicios anteriores, éstos deberán estar “devengados” al 31 de diciembre de 2014.

Soporte documental en anexo G, que se integra de:

Copia certificada del analítico del activo al 31 de diciembre de 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del análisis a la documentación remitida se confirma que los recursos financieros disponibles no cubren los gastos de los adeudos a proveedores descritos en los incisos referidos, cuestión por la cual compromete el recurso del siguiente ejercicio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.01

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas se detectó que no se justifican como gastos institucionales la cantidad de \$227,139.05 (doscientos veintiséis mil ciento treinta y nueve pesos 05/100 moneda nacional), importe que se integra:

- a) Del análisis del proveedor con cuenta contable «2119-2-65», se requirió para verificar que corresponde a un pasivo real de la institución la siguiente póliza, detectando que no se anexó documentación que justifique el adeudo contabilizado, por lo que no acreditó que corresponde a un gasto institucional por la cantidad de \$5,076.00 (cinco mil setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza				Documentación Comprobatoria			
Número	Fecha	Partida	Importe (\$)	Factura	R.F.C Proveedor	Fecha	Importe (\$)
D00627	31/12/2014	44101	39,814.91	28	CONS920919JE0	23/09/2014	2,500.00
D00626	31/12/2014	44101	6,585.00	2004	CASJ351123FJ9	11/10/2014	431.96
				2002	CASJ351123FJ9	11/10/2014	1,097.97
				2003	CASJ351123FJ9	11/10/2014	1,046.07
Suma			53,359.91				5,076.00

- b) Del análisis del proveedor con cuenta contable «2112-0-000131», se requirió para verificar que corresponde a un pasivo real de la institución las siguientes pólizas, detectando que no se anexó a las pólizas que se relacionan, documentación que justifique los litros adquiridos, no se especifican las características de él (los) vehículo(s) y/o maquinaria(s), ni el importe suministrado a cada uno de ellos, y el motivo del gasto o comisión oficial que de origen al gasto, ni se acredita su recepción por un importe de \$178,108.05 (ciento setenta y ocho mil ciento ocho pesos 05/100 moneda nacional).

Póliza			Factura			
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
21/10/2014	P00787	26101	21/10/2014	J14774	SSH8509035K0	40,127.68
22/12/2014	P00922	26101	01/12/2014	J15322	SSH8509035K0	33,352.72
			08/12/2014	J15413	SSH8509035K0	34,726.76
			15/12/2014	J15494	SSH8509035K0	31,874.61
			22/12/2014	J15602	SSH8509035K0	38,026.28
Suma						178,108.05

- c) Del análisis del proveedor con cuenta contable «2112-0-000135», se requirió para verificar que corresponde a un pasivo real de la institución la siguiente póliza, detectando que no se anexó la documentación justificatoria que se describe en el siguiente cuadro, que ampara la cantidad de \$36,995.00 (treinta y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza				Comprobación				Justificación		
Número	Fecha	Partida	Importe (\$)	Factura/ Recibo/ Nota de venta	R.F.C Proveedor	Fecha	Importe (\$)	Requisición u orden de compra	Sello de tesorería	Firma de autorizado
P00029	29/01/2014	24101	36,995.00	18	MAE890315499	29/01/2014	1,815.00	No	No	No
				19	MAE890315499	29/01/2014	5,960.00	No	No	No
				20	MAE890315499	29/01/2014	7,450.00	No	No	No
				21	MAE890315499	29/01/2014	210.00	No	No	No
				22	MAE890315499	29/01/2014	9,450.00	No	No	No
				23	MAE890315499	29/01/2014	1,575.00	No	No	No
				24	MAE890315499	29/01/2014	6,698.00	No	No	No
				25	MAE890315499	29/01/2014	3,675.00	No	No	No
				26	MAE890315499	29/01/2014	162.00	No	No	No
Suma							36,995.00			

- d) Del análisis del proveedor con cuenta contable «2112-0-000193» se requirió para verificar que corresponde a un pasivo real de la institución la siguiente póliza, detectando que no se anexó documentación que justifique el adeudo contabilizado, por lo que no acreditó que corresponde a un gasto institucional por la cantidad de \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza				Documentación Comprobatoria			
Número	Fecha	Partida	Importe (\$)	Factura	R.F.C Proveedor	Fecha	Importe (\$)
P00944	28/12/2014	36101	3,480.00	B176C3E9DE23406F985AB1C50EA0759E	COSM520426T20	18/12/2014	3,480.00

- e) Del análisis del proveedor con cuenta contable «2112-0-000200» se requirió para verificar que corresponde a un pasivo real de la institución la siguiente póliza, detectando que no se anexó documentación que justifique el adeudo contabilizado, por lo que no acreditó que corresponde a un gasto institucional por la cantidad de \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Póliza				Documentación Comprobatoria			
Número	Fecha	Partida	Importe (\$)	Factura	R.F.C Proveedor	Fecha	Importe (\$)
P00947	30/12/2014	36101	3,480.00	AAA195B3D0A9454F9099F3A0C2A7D074	RERM850302CM9	30/12/2014	3,480.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$227,139.05 (doscientos veintisiete mil ciento treinta y nueve pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26 y 28 párrafo cuatro, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de la determinación de gastos no justificados como institucionales descritos en los incisos aludidos en la presente observación, se informa lo siguiente:

- Respecto de la documentación faltante que justifique los gastos descritos, se remiten las pólizas de diario D00626 y D00627 con su documentación comprobatoria y justificativa en original, mediante la cual se acreditan los apoyos a la ciudadanía registrados.*
- Respecto de las provisiones por consumos de combustible, se remite de manera original los tickets de consumo de combustible expedido por la bomba despachadora firmados por personal que opera el vehículo al cual se le suministra el combustible, proceso el cual fue informado a ese ente fiscalizador en solicitudes de información previa; asimismo se remite copia certificada de las bitácoras enviadas en el proceso de fiscalización, las cuales contienen los litros, importe y numero de ticket que consumió cada vehículo; adicional, se remite copia certificada de los reportes de actividades de las Direcciones con mayor consumo de combustible, facturas de vehículos al servicio del ayuntamiento y credenciales de elector de operadores y/o choferes; en complemento de las remitidas a ese ente fiscalizador mediante oficio SGM-2015-1114 del 5 de octubre de 2015.*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con lo anterior se podrá verificar el consumo, destino, características de vehículo y maquinaria, así como la recepción del mismo.

- c) De la documentación faltante a la provisión del 29 de enero de 2014, referente a las compras al proveedor con cuenta contable 2112-0-000135, se remite póliza presupuestal del devengo P00029 con su documentación comprobatoria y justificativa en original, mediante la cual se acrediten los gastos realizados.*
- d) De la documentación faltante a la provisión del 28 de diciembre de 2014, referente a los servicios del proveedor con cuenta contable 2112-0-000193, se remite póliza presupuestal del devengo P00944 con su documentación comprobatoria y justificativa en original, mediante la cual se acrediten los gastos institucionales realizados.*
- e) De la documentación faltante a la provisión del 30 de diciembre de 2014, referente a los servicios del proveedor con cuenta contable 2112-0-000947, se remite póliza presupuestal del devengo P00947 con su documentación comprobatoria y justificativa en original, mediante la cual se acrediten los gastos institucionales realizados; aunado a lo anterior cabe señalar que la editorial periodística anexa inicialmente en la póliza, contiene notas institucionales como por ejemplo, en la caratula informa acerca de la conclusión de los cursos del programa Habitat, los cuales fueron ejecutados a través de la Dirección de Planeación del Ayuntamiento, así como otra serie de notas solicitadas por el área de Comunicación Social del Ayuntamiento.*

Soporte documental en anexo H, que se integra de:

- Pólizas de diario D00627 y D00626 con documentación comprobatoria y justificativa en original.*
- Tickets de gasolina de octubre y diciembre en original.*
- Copia certificada de bitácoras de combustibles de octubre y diciembre, enviadas en proceso de auditoría.*
- Copia certificada de contrato con proveedor de combustible.*
- Póliza presupuestal P00029 con documentación comprobatoria y justificativa en original.*
- Póliza presupuestal P00944 y P00947 con documentación comprobatoria y justificativa en original.*

Soporte documental en anexo I, que se integra de:

- Informes de actividades de los meses de marzo, abril, junio y del periodo de septiembre a diciembre en copia certificada.*
- Copia certificada de factura de vehículos, maquinaria y credencial de elector de choferes.*

Argumentos Tesorero XXXIX Ayuntamiento:

Respecto a los incisos a), b), d) y e) de la presente observación corresponden a gastos realizados durante el día 29 de septiembre, así como los meses de octubre y diciembre del ejercicio 2014, motivo por el cual solicito se me dé por solventada la presente observación en lo que a dichos incisos corresponde, toda vez que mi desempeño como Tesorero Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta fue del 01 de Enero al 17 de septiembre de dicho año.

En lo que respecta al inciso c) de la presente información correspondiente a la póliza P00029 de fecha 29 de Enero de 2014, por la cantidad de \$ 36,995.00 (treinta y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), se anexa dicha póliza conjuntamente con su documentación comprobatoria y justificativa, motivo por el cual solicito se de por solventada la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez de la revisión de las pólizas que corresponden a los incisos b), c), d) y e) se justifican como gastos institucionales la cantidad de \$222,063.05 (doscientos veintidós mil sesenta y tres pesos 05/100 moneda nacional); y con respecto al inciso a) no se justifican como gastos institucionales la cantidad de \$5,076.00 (cinco mil setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que al tratarse de erogaciones con cargo a la partida bajo el concepto 44000, invariablemente deberá comprobarse mediante recibo interno expedido por el departamento de tesorería, anexando fotocopia anverso y reverso de la credencial de elector y fotocopia de la CURP del beneficiado, detectando que a las siguientes pólizas no se anexó:

Póliza				Documentación Comprobatoria				Documentación justificatoria que
Número	Fecha	Partida	Importe (\$)	Factura	R.F.C Proveedor	Fecha	Importe (\$)	no se anexó
D00627	31/12/2014	44101	39,814.91	28	CONS920919JEO	23/09/2014	2,500.00	fotocopia anverso y reverso de la credencial de elector y fotocopia de la CURP del beneficiado (s)
D00626	31/12/2014	44101	6,585.00	2004	CASJ351123FJ9	11/10/2014	431.96	fotocopia anverso y reverso de la credencial de elector y fotocopia de la CURP del beneficiado (s)
				2002	CASJ351123FJ9	11/10/2014	1,097.97	
				2003	CASJ351123FJ9	11/10/2014	1,046.07	
Suma			53,359.91					5,076.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,076.00 (cinco mil setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.01

Del análisis al pasivo, a los registros contables y a los argumentos presentados por el ayuntamiento mediante oficio SGM-2015-0979, del 24 de agosto de 2015, se detectó que se encuentra pendiente por enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones efectuadas por \$174,601.52 (ciento setenta y cuatro mil seiscientos un pesos 52/100 moneda nacional), sin considerar diciembre que se enteró en el siguiente ejercicio como sigue:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)		
Mes	Retenciones	Enteros	Pendiente de enterar
2117-01-02 I.S.R por honorarios			
Saldo Inicial	172,117.30	-	-
Marzo	3,345.13		
Diciembre	101,341.53		
Sumas	104,686.66		104,686.66
2117-01-03 I.S.R. Sobre Arrendamiento			
Saldo Inicial	3,575.24		
Febrero	462.26		
Marzo	462.26		
Mayo	924.52		
Junio	462.26		
Julio	462.26		
Septiembre	462.26		
Noviembre	462.26		
Diciembre	1,386.78		
Sumas	5,084.86		5,084.86
2117-01-04 ISR Retenido Por Asimilados a Salarios			
Saldo Inicial	239,987.50		
febrero	6,700.00		
Marzo	6,000.00		
Abril	5,700.00		
Mayo	5,700.00		
Junio	6,530.00		
Julio	5,700.00		
Agosto	5,700.00		
Septiembre	5,700.00		
Noviembre	5,700.00		
Diciembre	11,400.00		
Sumas	64,830.00		64,830.00
Total			174,601.52

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos primero, cuarto, quinto y sexto, 96, 99 y 112, fracción VII, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de las retenciones realizadas durante el ejercicio 2014 pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria, es preciso señalar que las suma es de \$60,473.21 sin considerar diciembre que se entera en el ejercicio siguiente, tal y como se detalla a continuación:

Concepto	Mes	Importe (\$)
I.S.R por honorarios	Marzo	3,345.13
I.S.R. Sobre Arrendamiento	Febrero	462.26
	Marzo	462.26

Concepto	Mes	Importe (\$)
ISR Retenido Por Asimilados a Salarios	Mayo	924.52
	Junio	462.26
	Julio	462.26
	Septiembre	462.26
	Noviembre	462.26
	febrero	6,700.00
	Marzo	6,000.00
	Abril	5,700.00
	Mayo	5,700.00
	Junio	6,530.00
	Julio	5,700.00
	Agosto	5,700.00
	Septiembre	5,700.00
	Noviembre	5,700.00
		60,473.21

No obstante a lo anterior, a la fecha se realizó el análisis de adeudos y se instruyó a realizar los enteros correspondientes, de los cuales se remitirá copia certificada una vez enterados los importes antes descritos.

Soporte documental en anexo J, que se integra de:
Copia certificada del oficio PRES/2015-1171.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el oficio de instrucción emitido por presidente al tesorero para que analice y entere las retenciones, no aporta elementos para desvirtuar lo observado; y con relación a su argumento confirma el adeudo que se generó durante el ejercicio, sin considerar los saldos iniciales de las cuentas observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.01

Del análisis a la cuenta contable «2117-06-02» denominada «Retenciones para C.M.I.C.» y de la información remitida mediante oficio SGM-2015-0979, del 24 de agosto de 2015 se observa que tiene pendiente de enterar por retenciones efectuadas a los contratistas correspondientes al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y a la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción un monto total de \$133,678.78 (ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 78/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
Saldo Inicial	111,294.83		112,697.58
Enero	1,402.75	14,174.43	98,523.15
Febrero	967.70		99,490.85
Marzo	2,282.28		101,773.13
Abril	812.90		102,586.03
Mayo	3,162.56		105,748.59
Junio	15,655.37		121,403.96
Julio	12,299.05		133,703.01
Agosto	70,266.47	26,628.48	177,341.00
Septiembre	104,149.75	128,465.97	153,024.78
Noviembre	29,529.03	48,875.03	133,678.78
Diciembre	8,825.29		142,504.07

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones II, y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto del adeudo determinado por ese ente fiscalizador, derivado su análisis a la cuenta contable 2117-06-02 y a la información remitida mediante oficio SGM-2015-0979 del 24 de agosto de 2015, de retenciones a contratistas por \$133,678.78; se informa que dentro de la información presentada en escrito libre del numeral 24 anexo al oficio antes mencionado, se especifica la fecha, póliza, importe, mediante los cuales se realizó el entero al ICIC y la CMIC, los cuales se detalla a continuación:

RETENCIONES PARA C.M.I.C.

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Saldo (\$)
Al 31 diciembre 2014			142,504.77
05/02/2015	C00306	14,784.50	127,720.27
05/02/2015	C00307	6,993.54	120,726.73
05/02/2015	C00308	13,694.34	107,032.39
05/02/2015	C00309	9,588.91	97,443.48
05/02/2015	C00310	2,481.46	94,962.02
05/02/2015	C00311	3,989.64	90,972.38
05/02/2015	C00312	20,576.70	70,395.68
05/02/2015	C00316	792.22	69,603.46
05/02/2015	C00318	3,448.28	66,155.18
05/02/2015	C00320	0.43	66,154.75
05/02/2015	C00321	2,746.00	63,408.75
05/02/2015	C00322	2,840.23	60,568.52
05/02/2015	C00324	9,940.10	50,628.42
05/02/2015	E00160	1,905.28	48,723.14

<i>Fecha</i>	<i>Póliza</i>	<i>Importe (\$)</i>	<i>Saldo (\$)</i>
05/02/2015	E00161	792.22	47,930.92
05/02/2015	E00162	6,480.98	41,449.94
05/02/2015	E00163	1,007.80	40,442.14
05/02/2015	E00164	875.98	39,566.16
05/02/2015	E00165	1,210.34	38,355.82
03/06/2015	E00333	1,058.33	37,297.49
03/06/2015	E00334	937.93	36,359.56
03/06/2015	E00335	4,772.35	31,587.21
03/06/2015	E00349	234.48	31,352.73
03/06/2015	E00350	418.44	30,934.29
03/06/2015	E00387	735.44	30,198.85
03/06/2015	E00401	1,905.28	28,293.57
03/06/2015	E00402	418.44	27,875.13
03/06/2015	E00416	857.69	27,017.44
03/06/2015	E00417	6,128.38	20,889.06
03/06/2015	E00418	4,444.77	16,444.29
03/06/2015	E00419	1,715.96	14,728.33
03/06/2015	E00420	917.29	13,811.04
03/06/2015	E00422	991.82	12,819.22
03/06/2015	E00426	1,579.96	11,239.26
03/06/2015	E00427	4,859.71	6,379.55
03/06/2015	E00434	6,128.38	251.17
		142,253.60	

Como se puede apreciar, del saldo pendiente al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta 2117-06-02 Retenciones para la CMIC, únicamente resta un importe por enterar de \$ 251.17.

Por lo anterior expuesto, solicito sea analizada la documentación e información enviada, con la finalidad de desvirtuar lo determinado en la observación en mérito.

Soporte documental en anexo K, que se integra de:

- *Copia certificada de auxiliar de cuenta 2117-06-02 Retenciones para CMIC.*
- *Escrito libre del numeral 24, enviado durante proceso de auditoría.*
- *Copia certificada de oficio SGM-2015-0979.*

Argumentos Tesorero XXXIX Ayuntamiento:

Al respecto me permito aclarar que las retenciones correspondientes a los meses de enero a agosto de 2014, fueron enteradas, y que el saldo por enterar que se observa, por la cantidad de \$133,678.78 (Ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 78/100 m.n.), corresponden a las retenciones efectuadas durante el mes de septiembre por una cantidad de \$ 104,149.75 (ciento cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 75/100 m.n.) y al mes de Noviembre por una cantidad de \$ 29,529.03 (Veintinueve mil quinientos veintinueve pesos 03/100 m.n.), sumando la cantidad observada.

Al respecto el ARTÍCULO 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, señala “Tratándose del derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, el ayuntamiento o la entidad municipal, según sea el caso, retendrá a los contratistas que ejecuten la obra pública con recursos municipales, lo que corresponda de aplicar el cinco al millar del monto de cada una de las estimaciones pagadas.”

Los recursos recaudados por este concepto deberán destinarse a la fiscalización de las obras públicas realizadas por el ayuntamiento o entidad municipal de que se trate. El 50 % de dichos recursos serán aplicados directamente por el órgano de control interno del ente público, el resto,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

deberá enterarse al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, durante los primeros quince días del mes siguiente al que se recauden, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, los destine al mismo fin.

En este sentido me permito manifestar que las retenciones correspondientes al mes de septiembre del 2014, debieron enterarse a durante los primeros quince días del mes de octubre del mismo, y las correspondientes al mes de noviembre del 2014 a más tardar durante los primeros días del mes de diciembre de mismo año, motivo por el cual solicito se me dé por solventada la presente observación en virtud de que mi desempeño como Tesorero Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta fue del 01 de enero al 17 de septiembre del ejercicio 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma que al 31 de diciembre de 2014 se tenía pendiente de enterar un monto total de \$133,678.78 (ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y ocho pesos 78/100 moneda nacional).

Derivado de lo anterior y con respecto a su argumento toda vez que se acredita que las retenciones que se encuentran pendientes de enterar corresponden a los meses de septiembre y noviembre de 2014, y que las mismas deben ser enteradas en octubre y diciembre, se determina la no presunción de responsabilidad de quien se desempeñó como presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; así como de quien se desempeñó como tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.01

Del análisis al pasivo, particularmente a la cuenta «2117-04-01» denominada «Retenciones al O.F.S. 5 Al Millar» y de la información remitida mediante oficio SGM-2015-0979, del 24 de agosto de 2015, se detectó que no han sido enteradas retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por \$11,969.10 (once mil novecientos sesenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), importe que se integra:

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
Saldo Inicial	45,345.28		46,684.04
Enero	1,338.76	17,335.87	29,348.17

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
Febrero	1,209.60		30,557.77
Marzo	1,819.76		32,377.53
Abril			32,377.53
Mayo	1,225.85		33,603.38
Junio	4,502.44		38,105.82
Julio	2,902.90		41,008.72
Agosto	7,987.03	11,411.22	37,584.53
Septiembre	11,969.10	9,575.12	39,978.51
Noviembre		28,009.41	11,969.10
Diciembre	2,255.95		14,225.05

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,969.10 (once mil novecientos sesenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto del adeudo determinado por ese ente fiscalizador, derivado su análisis a la cuenta contable 2117-04-01 y a la información remitida mediante oficio SGM-2015-0979 del 24 de agosto de 2015, de retenciones a contratistas por \$11,969.10; se participa que dentro de la información presentada en escrito libre del numeral 25 anexo al oficio antes mencionado, se especifica la fecha, póliza, importe, mediante los cuales se realizó el entero al OFS, los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Importe
22/01/2015	E00055	1,512.93
22/01/2015	E00054	8,101.45
22/01/2015	E00053	1,259.75
22/01/2015	E00052	1,094.97
02/06/2015	E00337	1,094.35
02/06/2015	E00352	1,161.61
		14,225.06

Como se puede apreciar, el saldo pendiente al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta 2117-04-01 Retenciones para la OFS, se encuentra totalmente enterado a ese ente fiscalizador, aunado a lo anterior se remiten las pólizas antes descritas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por lo anterior expuesto, solicito sea analizada la documentación e información enviada, con la finalidad de desvirtuar lo determinado en la observación en mérito.

Soporte documental en anexo L, que se integra de:

- *Copia certificada de pólizas E00052 a E00055, E00337 y E00352.*
- *Escrito libre del numeral 25, enviado durante el proceso de auditoría.*

Argumentos Tesorero XXXIX Ayuntamiento:

Al respecto me permito aclarar que las retenciones correspondientes a los meses de enero a agosto de 2014, fueron enteradas, y que el saldo por enterar que se observa, por la cantidad de \$11,969.10 (Once mil novecientos sesenta y nueve pesos 10/100 m.n.), corresponde a las retenciones efectuadas durante el mes de Septiembre por esa misma cantidad.

Al respecto el ARTÍCULO 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, señala “Tratándose del derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de la obra pública, el Ayuntamiento o la entidad municipal, según sea el caso, retendrá a los contratistas que ejecuten la obra pública con recursos municipales, lo que corresponda de aplicar el cinco al millar del monto de cada una de las estimaciones pagadas.”

Los recursos recaudados por este concepto deberán destinarse a la fiscalización de las obras públicas realizadas por el ayuntamiento o entidad municipal de que se trate. El 50 % de dichos recursos serán aplicados directamente por el órgano de control interno del ente público, el resto, deberá enterarse al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, durante los primeros quince días del mes siguiente al que se recauden, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, los destine al mismo fin.

En este sentido me permito manifestar que las retenciones correspondientes al mes de Septiembre del 2014, debieron enterarse a durante los primeros quince días del mes de Octubre del mismo, motivo por el cual solicito se me de por solventada la presente observación en virtud de que mi desempeño como Tesorero Municipal de H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta fue del 01 de enero al 17 de septiembre del ejercicio 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma que al 31 de diciembre de 2014, se tiene pendiente de enterar el saldo de \$11,969.10 (once mil novecientos sesenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,969.10 (once mil novecientos sesenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.01

Del análisis de la cuenta contable «2117-05-01» denominada «Retenciones para Contraloría 5 al Millar » y de la información remitida mediante oficio SGM-2015-0979, del 24 de agosto de 2015, se observa que no se ha efectuado el entero de las retenciones correspondiente a su Contraloría Interna de \$10,736.83 (diez mil setecientos treinta y seis pesos 83/100 moneda nacional).

Cuenta Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
Saldo Inicial	12,868.94		14,207.70
Enero	1,338.76	15,809.21	- 1,601.51
Febrero	1,209.62		- 391.89
Marzo	1,819.78		1,427.89
Abril			1,427.89
Mayo	1,225.85		2,653.74
Junio	6,210.40		8,864.14
Julio	2,902.90		11,767.04
Agosto	7,987.03	11,411.22	8,342.85
Septiembre	11,969.10	9,575.12	10,736.83
Noviembre			10,736.83
Diciembre	2,255.95		12,992.78

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Al respecto se informa que a la fecha se realizaron los enteros de retención del 5 al millar a la contraloría interna, para lo cual se remiten las transferencias correspondientes.

*Soporte documental en anexo O, que se integra de:
Copia certificada de transferencias bancarias.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma que al 31 de diciembre de 2014, se tiene pendiente de enterar el saldo de \$10,736.83 (diez mil setecientos treinta y seis pesos 83/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento y de los auxiliares contables de la deuda pública; se constató que se encuentra registrada contablemente y fue pagada con recursos del FORTAMUN; los resultados obtenidos sobre el registro de la misma se manifiestan en el apartado de dichos recursos.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que los distintos conceptos de cobro, se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, que se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con los Postulados Básicos de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I, XXVII, XXIV, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.01

De la revisión a la siguiente póliza, se detectó que con cargo a la cuenta «44101» denominada «*auxilio a personas u hogares*», se otorgaron apoyos a la misma persona, por la cantidad de \$63,936.71 (sesenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 71/100 moneda nacional), divididos en 19 parcialidades por concepto de apoyo económico.

Póliza			Apoyo Económico			
Cuenta	Numero	Importe (\$)	Importe (\$)	Fecha del recibo de tesorería	Copia credencial de elector	Copia Curp
C00879	14/05/2014	\$63,936.71	3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si

Póliza		Apoyo Económico				
Cuenta	Numero	Importe (\$)	Importe (\$)	Fecha del recibo de tesorería	Copia credencial de elector	Copia Curp
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
	Suma		63,936.71			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 30, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; y 54 fracciones I, III, XXVII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$63,936.71 (sesenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 71/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54 fracciones XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de la observación por otorgamiento de apoyos mediante póliza de cheques C00879, otorgado a una misma persona en parcialidades, habría que tomar en cuenta lo siguiente:

- Los importes entregados al beneficiario del apoyo, responde a que éste realizó el pago de diversos predios a nombre de la empresa Corporativo Inmobiliario Const, entre los cuales existían adeudos de ejercicios anteriores, haciéndose acreedor de los beneficios del programa "Actualiza tu Patrimonio", dentro del cual se otorgaban apoyos a la ciudadanía en los diferentes servicios catastrales.*
- Aunado a lo anterior, se remite la póliza de ingresos I00184, mediante la cual se realizaron los pagos de los diferentes predios, conforme a las facturas siguientes:*

Folios		Folios		Folios	
Del	Al	Del	Al	Del	Al
3924	3948	3951	3953	3959	3970
3974	3975	3978	3995	3998	4056

- Una vez informado el origen de los apoyos y en el entendido de que se otorgaron con base a los pagos realizados de cada uno de los predios, y que además se encuentran debidamente integrados cada uno de los apoyos, por lo anterior no se cumple la presunción de la afectación a la hacienda pública.*
- Por otra parte, cabe señalar que el supuesto de otorgar el apoyo en parcialidades, no transgrede o incumple ninguna de la legislación y articulado invocados, aunado a la debida*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

comprobación, por lo que se solicita que se tenga como atendida y solventada la observación en mérito.

Soporte documental en anexo N, que se integra de:

- *Póliza de cheques C00879 con documentación original.*
- *Póliza de ingresos I00184 con documentación original.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se acredita que existió aprobación de cabildo para el otorgamiento de descuentos por la adquisición de bienes inmuebles o por servicios catastrales; adicional a ello la impresión de la publicidad de la página del ayuntamiento del programa “Actualiza tu Patrimonio” no acredita que este programa aplique para empresas inmobiliarias; no se acredita tampoco que la persona que solicita los apoyos sea la representante de la empresa; por lo tanto, se establece que no se aportan elementos que acrediten que estos gastos estaban aprobados y justificados.

Por lo anterior, la observación subsiste en cuanto a que de la revisión a las pólizas, y de la información proporcionada para solventar el pliego de observaciones se detectó que con cargo a la cuenta «44101» denominada «*auxilio a personas u hogares*», se otorgaron apoyos a la misma persona, por la cantidad de \$63,936.71 (sesenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 71/100 moneda nacional), apoyos que corresponde a una empresa sin que se acredite que cumple con los requisitos para ser beneficiaria del dicho apoyo.

Póliza			Apoyo Económico			
Cuenta	Numero	Importe (\$)	Importe (\$)	Fecha del recibo de tesorería	Copia credencial de elector	Copia Curp
C00879	14/05/2014	\$63,936.71	3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			3,365.09	28/04/2014	Si	Si
			Suma		63,936.71	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$63,936.71 (sesenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos 71/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se verifico la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y servicios cumplieron con las disposiciones de la ley en materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos. En cumplimiento al artículo único del decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para el ejercicio fiscal 2014.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.14.MA.01

Del análisis del control interno municipal a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en el cuerpo de la cedula de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros, cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA		
	CONCEPTO	PORCENTAJE
1.-Dirección de la Institución		82.0%
	Proceso de Planeación	94.44%
	Aspectos Legales y Normativos	100.0%
	Proceso de Organización y Gestión	67.86%
2.- Eficiencia Financiera		53.15%
	Estructura Financiera	44.80%
	Gestión para Resultados	61.50%
3.- Eficiencia Administrativa		20.0%
	Eficiencia Administrativa	20.0%

FUENTE: Evaluación del control interno 2014

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para valorar positivamente el desempeño municipal de acuerdo a los parámetros aceptables, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito se mencionan enseguida.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocados los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Eficiencia Administrativa: En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del Ayuntamiento, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Proceso de planeación.

- El Ayuntamiento elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo y en él se definen la misión, visión, objetivo general y ejes rectores, en su formulación participaron los sectores sociales en cumplimiento de las directrices de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, se tienen definidos los valores mismos que se vinculan con los objetivos estratégicos y las acciones que los componen.
- Se presentan los informes de resultados de la Gestión Financiera en tiempo y forma como lo marca su reglamento interno haciendo referencia de lo logrado contra lo programado para así poder tomar medidas preventivas o correctivas cuando no se cumpla con las metas.
- La administración del municipio ha implementado las adecuaciones administrativas en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- La actual administración tiene conocimiento de la metodología del marco lógico para la implementación del presupuesto basado en resultados.
- Cuenta con un presupuesto completo ya que tiene sus objetivos, indicadores estratégicos y se realizó de acuerdo al techo financiero de los ingresos.
- Cuenta con manuales de procedimientos de sus diferentes áreas del ayuntamiento.

Proceso de organización y gestión

- Se cuenta con el organigrama actualizado y publicado en la página web del ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; contando con una estructura organizativa adecuada para cumplir los objetivos del Ayuntamiento.

Aspectos legales y normativos

- En este ejercicio fiscal se ha actualizado y aprobado el reglamento interno de la administración Municipal, por lo que hubo vinculación a la normatividad Estatal con los Reglamentos requeridos para asegurar el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

Debilidades:

Gestión para Resultados

- En cuanto a la gestión para resultados no se implementaron mecanismos para atender el mandato constitucional del artículo 134 de esta misma forma no se tiene conocimiento de información estadística y/o ejercicios que hayan llevado a cabo para realizar PbR.

Proceso de planeación

- El Ayuntamiento no dispone de programas operativos anuales los cuales tienen deficiencias ya que no tienen definidos los indicadores de cumplimiento, (metas para el ejercicio 2014), cronograma de actividades, objetivos, líneas estratégicas y líneas de acción que permita verificar su vinculación con los objetivos para identificar unidades responsables, fechas de inicio y terminación, programas y proyectos con metas cuantificables de cumplimiento de avances físicos y financieros como elementos indispensables para evaluar el desempeño de la Administración Pública Municipal.

De acuerdo a la metodología aplicada a la evaluación administrativa el Ayuntamiento obtiene una calificación del 53.08%, porcentaje bajo; lo que nos indica un deficiente control interno, como se muestra en la tabla ningún rubro presenta calificaciones satisfactorias que garanticen el cumplimiento del proceso de organización, de planeación, de gestión para resultados y la normativa ya que se carece de los elementos indispensables para su realización. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA				
ÁREA	CALIFICACIÓN IDEAL	PONDERACIÓN %	CALIFICACIÓN OBTENIDA	RESULTADO PONDERACIÓN
Dirección de la Institución	100	40%	82.0%	32.8%
Eficiencia Financiera	100	25%	53.15%	13.28%
Eficiencia Administrativa	100	35%	20.0%	7.0%
Total	300	100%	155.15%	53.08%

FUENTE: evaluación del control interno. Nota: Negativo del 0- al 59 ponderación; Regular del 60 al 89 ponderación; Bueno 90 al 100 ponderación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, fracción III, 4, fracción X, 64, fracción V, 109, 118, 119 ,fracciones I, II y XVI, 221 y 224, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, fracciones I y II; 37, fracción I, del Reglamento Interno para la Administración Pública del municipio de Acaponeta Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respecto de las Debilidades determinadas, cabe mencionar los puntos siguientes:

Gestión para Resultados: El ente fiscalizador dice que “no se implementaron mecanismos para atender el mandato constitucional 134, ni se tienen conocimiento de información estadística y/o ejercicios que hayan llevado a cabo para realizar el PbR; de lo que se informa que desde el año 2012 se vienen realizando talleres por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit a través del ICADEFIS, de los cuales se han logrado desarrollar programas base y genéricos para los PBR de los 20 municipios del Estado, todos llevando a cabo la metodología del marco lógico.

Asimismo, la determinación de las “debilidades” se contradice a lo descrito en las Fortalezas del Proceso de Planeación, donde puntualizan datos como “la actual administración tiene conocimiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

*de la metodología del marco lógico para la implementación del presupuesto basado en resultados”
y “cuenta con un presupuesto completo ya que tiene sus objeivo, indicadores estratégicos”.*

Proceso de Planeación: en tanto a presunta debilidad, se informa que cada una de las direcciones del Ayuntamiento, así como los organismos descentralizados, tiene debidamente elaborado los programas operativos anuales donde se establecen metas, objetivo estratégico, cronograma de actividades, unidad responsable, fechas de inicio y termino, así como la vinculación al plan estatal y municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado a la evaluación del control interno del municipio, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó evidencia documental para desvirtuar las debilidades señaladas en el control interno cuya evaluación tiene como propósito coadyuvar a que los recursos públicos de que dispongan los Municipio se administren con eficacia y eficiencia como lo mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para mejorar el desempeño de la administración.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; elaborar los manuales de organización y procedimientos que ayuden a mejorar e identificar las funciones administrativas que permitan conocer de forma clara las funciones de las diferentes áreas de operación de la administración en el interés de coadyuvar en el mejor desempeño de la Institución, debiendo emitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 de Acaponeta, este contiene todos los elementos de planeación de largo plazo instrumentos de un Plan estratégico como son: Misión, Visión, valores, objetivos estratégicos y metas, así como ejes rectores con sus objetivos metas y de líneas de acción.

El Plan de Desarrollo Municipal de Acaponeta 2014- 2017 es el documento rector de la planeación que tiene implementado una propuesta que articula la base del desarrollo municipal, en sus objetivos estratégicos siendo congruente con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y la visión del Gobierno del Estado; Para los cuales se definen objetivos, estrategias, metas y líneas de acción que se relacionan con la forma en que se van a enfocar los esfuerzos conjuntos de sociedad y gobierno para el logro de aspiraciones colectivas. El Plan de Desarrollo municipal se vincula con los objetivos Nacionales establecido en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo y se comprobó la vinculación y congruencia en el objetivo estratégico del municipio.

El Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 cuenta con instrumentos de seguimiento y evaluación que nos permite comprobar el grado de cumplimiento de la planeación inicial así como el área administrativa encargada de verificar el seguimiento e instrumentación de dicho plan; es un seguimiento detallado de las acciones programadas, de igual manera se verifico que las metas

contenidas en los objetivos cuentan con los respectivos indicadores lo cual resulta de suma importancia para evaluar los avances de los logros y también lo que no se ha realizado, con la finalidad de efectuar las correcciones a lo que sean necesarias.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.14.MA.01

El municipio no cuenta para el ejercicio 2014 con un Programa Operativo Anual como documento rector en la operación del Ayuntamiento que registra las obras y acciones a realizar en el año de revisión, con fechas de inicio y terminación, unidades responsables de ejecución, objetivos y metas cuantificables para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos registrados en el Plan de desarrollo municipal 2014-2017, como elementos mínimos necesario para evaluar el desempeño de la administración municipal.

Esto limita la realización de estudios comparativos entre las actividades que realizan las diferentes direcciones administrativas, de igual forma evaluar los beneficios y los costos de cada programa, permitiendo con ellos fijar prioridades de acción y por último estudiar el grado de compatibilidad y consistencia interna de cada programa, a través de la relación de las metas cualitativas y cuantitativas con el resultado final de las tareas realizadas.

Se observa al Ayuntamiento porque a pesar de contar con el Plan Municipal de Desarrollo donde registra su misión, visión y ejes estratégicos, no es posible realizar la vinculación a los instrumentos de la planeación anual (Programa Operativo Anual 2014), el gasto se realiza sin rumbo no existe medición del grado de cumplimiento para los objetivos y líneas de acción, no tenemos evidencia si se alcanza la visión o que las actividades del municipios se realizan en función de la misión que la propia normatividad municipal le confiere, por lo cual determinamos que no existe una adecuada vinculación de las obras y acciones municipales a los objetivos prioridades municipales, nacionales y estatales.

Asimismo se observa al Ayuntamiento pues a pesar de que se existen indicadores en el presupuesto de egresos que permitan verificar su vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo y el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas; no es posible realizar la vinculación al Programa Operativo Anual 2014 por carecer de dicho documento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracciones IV, V, VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2,3, 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 125, 126,197, 198, 199, 208,209 y 210 fracción VII inciso f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo; director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 118 y 119, fracción II, de la Ley del Municipal; 33, 37,fracción I, del Reglamento Interno para la Administración Pública del municipio de Acaponeta Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Es preciso señalar que el procedimiento de planeación se realizó durante el ejercicio 2013/2014, entrando en funciones el XL Ayuntamiento el 17 de septiembre de 2014, fecha en la que los procesos antes mencionados ya se encontraban concluidos.

No obstante a lo anterior, se informa que cada una de las direcciones del Ayuntamiento, así como los organismos descentralizados, tiene debidamente elaborado los programas operativos anuales donde se establecen metas, objetivo estratégico, cronograma de actividades, unidad responsable, fechas de inicio y termino, así como la vinculación al plan estatal y municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presentan documentación para atender las deficiencias observadas en el procedimiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; generar las acciones necesarias para implementar un adecuado esquema de planeación que genere el Programa Operativo Anual, como documento rector en la operación del Ayuntamiento, que registra las obras y acciones a realizar en el año de revisión, con fechas de inicio y terminación, unidades responsables de ejecución, objetivos y metas cuantificables para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos registrados en el Plan de desarrollo municipal 2014-2017, como elementos mínimos necesarios para evaluar el desempeño de la administración municipal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

El Ayuntamiento cuenta con Manual de Organización donde registre la estructura de la organización y organigrama funcional que señale las funciones de los órganos que componen la unidad administrativa, los niveles jerárquicos, descripción y perfil de puestos, grados de autoridad, responsabilidad, así como las líneas de comunicación y coordinación existente.

Igualmente se analizó Manual de Procedimientos que detalle las distintas actividades de que se compone cada uno de los procesos y procedimientos que lo integran, señalando generalmente quien, cómo, dónde, cuándo y para qué han de realizarse las funciones establecidas en su normatividad y que de rumbo al quehacer diario de los servidores públicos que laboran en la Institución para una atención de calidad a la población.

El municipio de Acaponeta, Nayarit realiza un eficaz desempeño en su administración ya que cuenta con manuales de organización y procedimientos; que permiten determinar los procesos municipales y la congruencia con los objetivos de las áreas que integran la estructura del municipio, determinar las facultades y responsabilidades de los principales puestos, asimismo diagramas de flujo y políticas de operación de las dependencias y áreas que lo integran.

De igual manera el municipio cuenta con un reglamento interno actualizado y publicado que nos describe las funciones y atribuciones de cada una de las direcciones que se plasman en su

estructura organizacional, el organigrama 2014 que permite analizar la distribución de los recursos humanos, identificando las funciones y puestos críticos.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.14.MA.01

Del análisis al Presupuesto de Egresos elaborado por el Municipio de Acaponeta, se determinó que no empleo en su elaboración la herramienta del presupuesto basado en Resultados (PbR), ya que no aplicó la Metodología del Marco Lógico, instrumento indispensable para definir con claridad responsables, tiempos de ejecución, objetivos y metas, además de generar instrumentos para el adecuado seguimiento y control de la inversión que nos permita determinar costos, cobertura, cumplimiento e impacto social de los recursos públicos. Se observa al municipio la falta de implementación del Presupuesto Basado en resultados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción VIII; 108, 221, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 118 y 119, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 37, fracción I, del Reglamento Interno para la Administración del Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Es preciso señalar que el proceso de presupuestación se realizó durante el ejercicio 2013, entrando en funciones el XL Ayuntamiento el 17 de septiembre de 2014, fecha en la que los procesos antes mencionados ya se encontraban concluidos.

No obstante a lo anterior, se informa que la determinación que para el Presupuesto de Egresos del Municipio no se empleó en su elaboración la herramienta del PbR, se aclara lo siguiente:

- El PbR NO es una herramienta de elaboración de presupuestos, sino un tipo de presupuesto, que su nombre lo dice, está basado en resultados.*
- El MML NO es un instrumento para definir los responsables y tiempos, sino una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas.*
- La Metodología contempla diferentes etapas, culminando el proceso de planeación en la elaboración de la Matriz de Indicadores, caracterizado por un resumen narrativo que describe un Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como indicadores, métodos de cálculo y medios de verificación, lo cual se encuentra establecido en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta para el ejercicio 2014.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; incorporar en la integración del presupuesto de egresos la metodología del Presupuesto Basado en Resultados con el propósito de mejorar la calidad de gasto y la transparencia en la rendición de cuentas, considerando en la asignación de los recursos presupuestarios tanto los objetivos y los resultados esperados.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.01

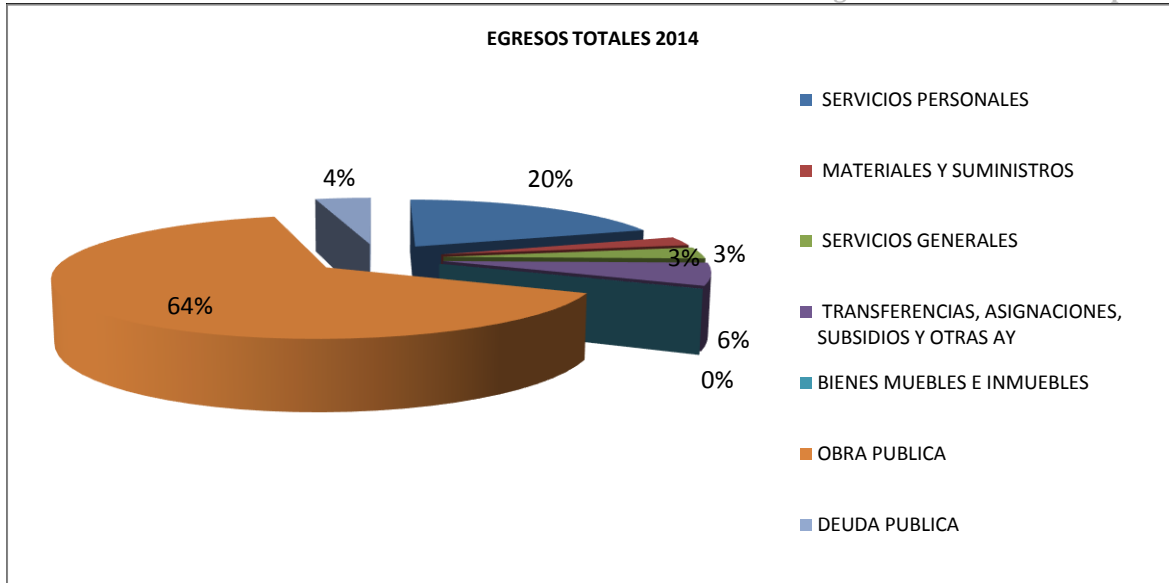
Del análisis realizado al presupuesto de egresos se establecieron diferencias entre el presupuesto modificado y el presupuesto original estableciéndose una ampliación de \$173,585,665.71 (ciento setenta y tres millones, quinientos ochenta y cinco mil, seiscientos sesenta y cinco pesos 71/100 moneda nacional que representa un incremento de 151.2% respecto del presupuesto 2014, esta diferencia se registra principalmente por el incremento de \$163,941,342.76 (ciento sesenta y tres millones, novecientos cuarenta y un mil, trescientos cuarenta y dos pesos 76/100 moneda nacional) en la partida de obra pública que en porcentaje representa un incremento de 869.0%.

Se observa el subejercicio del presupuesto autorizado (modificado) por la cantidad de \$15,351,900.39 (quince millones, trescientos cincuenta y un mil, novecientos pesos 39/100 moneda nacional) que representa una disminución de 5.3% del total, en detrimento de la realización de obras y acciones que la sociedad demanda y por el impacto en los costos de servicios por el efecto inflacionario.

Con relación al destino del presupuesto ejercido las partidas que mayor porcentaje registran en su composición por orden de importancia son la de obras públicas con 64.4% y Servicios Personales el 19.8%. El detalle de lo comentado se registra en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO 2014	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA EN LA PLANEACIÓN	PRESUPUESTO EJERCIDO	DIFERENCIA % DEL PRESUPUESTO EJERCIDO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO MODIFICADO	DESTINO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO %
1000	Servicios Personales	56,422,523.43	60,494,787.48	7.2%	54,188,034.18	-10.4%	19.8%
	Materiales y						
2000	Suministros	6,241,016.96	7,047,496.17	12.9%	6,721,987.76	-4.6%	2.5%
3000	Servicios Generales	9,544,498.09	9,526,812.19	-0.2%	8,560,271.08	-10.1%	3.1%
	Transferencias,						
4000	Asignaciones, Subsidios	12,719,404.60	16,955,829.27	33.3%	16,666,396.39	-1.7%	6.1%
	Bienes Muebles e						
5000	Inmuebles	97,000.00	44,002.00	-54.6%	42,767.56	-2.8%	0.0%
			182,807,386.0				
6000	Obra Pública	18,866,043.28	4	869.0%	175,891,436.43	-3.8%	64.4%
	Deuda Pública	10,913,420.00	11,513,258.92	5.5%	10,966,778.28	-4.7%	4.0%
		114,803,906.3	288,389,572.0				
	Total	6	7	151.2%	273,037,671.68	-5.3%	100.0%

FUENTE: Estados Financieros 2014 Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.



FUENTE: Cuenta Pública, presupuesto de egresos 2014

La grafica de pastel registra los principales conceptos en los que se aplicaron los recursos durante el ejercicio en revisión; las partidas que más recursos ejercieron por orden de importancia son: inversión pública con 64%, en segundo lugar servicios personales con 20% y en tercer lugar bienes muebles e inmuebles con 6%. Se puede observar que el 58.4% del recurso se destina a inversión pública del municipio para la atención de las obras y servicios que demanda la población. En la gráfica anterior las cantidades se redondean.

Se observa el subejercicio al municipio por una deficiente planeación presupuestaria por las modificaciones al presupuesto original y por el subejercicio de recursos cuyo importe asciende a \$15,351,900.39 (quince millones, trescientos cincuenta y un mil, novecientos pesos 39/100 moneda nacional) que representa una disminución de 5.3% del total, del presupuesto modificado, en detrimento de los requerimientos de obras y acciones de la población, en consecuencia generando para el siguiente ejercicio mayores costos por el impacto inflacionario por la actualización de expedientes técnicos en la actualización de precios unitarios para la realización de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15, fracción VI; 23, 31, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4 fracción VIII; 115, 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones I, II, XIX y XX; 119, fracciones I y IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 37, fracción I; 25, fracción I, del Reglamento Interno para la Administración Pública del municipio de Acaponeta Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

De las determinaciones en la observación en merito, no se identifica objetivamente la irregularidad, ya que por una parte hacen mención del incremento presupuestal por el ingreso de recursos para obra pública, lo cual no constituye ninguna irregularidad ya que por Ley y reglamentación del H. Congreso del Estado, los recursos provenientes de convenios federales del ramo 20 o 23 no se establecerán en la Ley de Ingresos correspondiente y por lo tanto tampoco en el presupuesto, por lo tanto no se trata de una deficiencia en la planeación presupuestaria.

Respecto del subejercicio determinado, el importe no corresponde a lo informado mediante cuenta pública, por lo que se desconoce de dónde proviene tal cantidad.

Por otra parte, se hace alusión a la aplicación de los recursos, observándose que el 64% se ejercieron en inversión pública (obras de infraestructura), lo cual no contrapone ninguna ley, al contrario, beneficia el desarrollo de los habitantes del Municipio de Acaponeta; además, la observación tiene irregularidades ya que en un mismo párrafo dice 64% en inversión pública y en el siguiente renglón dice: "se puede observar que el 58.4 del recurso se destina a inversión pública".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; hacer uso del recurso presupuestado en obras y servicios que demanda la población, ya que el subejercicio anual representa trasladar la realización de obras y acciones al siguiente año, generando mayores costos por el impacto inflacionario que representan la actualización de precios unitarios de proyectos y expedientes técnicos para la realización de esas acciones.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.14.MA.01

Se evaluó el desempeño financiero municipal con base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se valoró el desempeño municipal mediante el estudio de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permitieron identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan

en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo, el parámetro mínimo aceptable es de por lo menos 1.00 veces su pasivo. El ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.85 veces su pasivo, resultado aceptable. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 0.78 veces, lo que nos indica que el Ayuntamiento se encuentra dentro de los parámetros aceptables ya que tiene la capacidad para hacer frente a sus compromiso de corto plazo.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los resultados comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 3% para el ejercicio 2014, resultado aceptable; tomando como referencia la media estatal que fue de un 37.1 % es igualmente aceptable

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el municipio; el indicador aceptable se encuentra dentro del parámetro comprendido entre 1.00 y 1.18. El resultado del ejercicio es de 1.03 lo que nos muestra que existe un equilibrio financiero. Respecto al promedio estatal para el ejercicio 2014; 1.06 veces el equilibrio financiero del municipio es aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- **Autonomía financiera:** Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje del municipio en el 2014 fue de 5.0% el resultado no es aceptable y evidencia la necesidad de que el municipio genere acciones que incremente los ingresos por este concepto. El municipio se encuentra por debajo de la media así como con el resto de los municipios del estado de Nayarit en el ejercicio 2014 fue de 10.8%.

2.2.- **Autonomía tributaria:** Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio recibe en relación a sus ingresos propios, en el ejercicio 2014 el porcentaje es de 32%; respecto a la media estatal en el ejercicio 2014 esta fue de 37.0%, el parámetro del municipio no es aceptable

2.3- **Recaudación anual per. Cápite (Impuesto predial):** En el ejercicio 2014 en el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto predial per cápita fue de \$131.16 (ciento treinta y un pesos 016/100 moneda nacional); el promedio estatal fue de \$106.75 (ciento seis pesos 75/100, moneda nacional) el resultado es aceptable tomando como referencia el promedio estatal.

2.4- **Eficiencia recaudatoria del impuesto predial:** El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia del Municipio en la recaudación del impuesto predial, el resultado es aceptable ya que se recaudó el 99.26% de lo programados. El resultado es aceptable ya que está por encima del promedio estatal que es de 65.5%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.5 -Recaudación anual per. Cápita (agua potable): En el municipio la recaudación anual fue de \$245.74 (doscientos cuarenta y cinco pesos 74/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$119.41 (ciento diecinueve pesos 41/100 moneda nacional); por este concepto el resultado es aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.2.- Gasto Corriente per cápita: Este indicador muestra el promedio anual del gasto corriente en función de la población municipal, en este ejercicio fue de \$2,355.26 (dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 26/100, moneda nacional), resultado aceptable si tomamos en cuenta la media estatal que fue \$2,459.23 (dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 23/100, moneda nacional).

3.3.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del municipio de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del municipio en el ejercicio 2014 fue de 22.0% lo que señala una relación razonable de recursos-población en las gastos de operación municipales. Respecto a la media estatal en el ejercicio 2014 es 35.7%, El resultado no es aceptable.

3.4.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del municipio. El indicador en el 2014 es de 1.77%; con relación a las transferencias federales, el promedio estatal en el ejercicio 2014 fue de 26.9%, el municipio se encuentra por debajo del promedio lo que resulta no aceptable.

3.5.- Gestión de nómina: Este indicador de 0.97 veces nos indica que el municipio dispone de más recursos de los presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 a 1.03 veces. El resultado es aceptable si tomamos la media estatal muestra el porcentaje de gestión de nómina con un 1.30%

3.6.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos permite conocer el monto per cápita de los ingresos totales en relación con la población municipal, en el ejercicio 2014 fue de \$7,596.84 (siete mil quinientos noventa y seis pesos 84/100, moneda nacional), el resultado es positivo en función del promedio estatal en el ejercicio 2014 de \$4,942.50 (cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/100, moneda nacional) la posición del municipio es aceptable.

3.7.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el municipio fiscalizado; en el ejercicio 2014 fue de 64%; el resultado es aceptable aun si se toma como referencia al promedio estatal de 33.4%.

3.8.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del municipio, en el ejercicio 2014 el resultado fue de \$4,809.46 (cuatro mil ochocientos nueve pesos 46/100, moneda nacional). Con respecto al promedio de los municipios del estado de Nayarit para el ejercicio 2014 es de \$2,220.62 (dos mil doscientos veinte pesos 62/100, moneda nacional) aceptable.

3.9.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2014 fue de 64%, el resultado es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 22.9%.

- 1.-Verificar la gestión para la calidad del gasto, la puesta en marcha de acciones que incidan en el funcionamiento y resultados de los municipios, a fin de que éstas eleven sustancialmente su eficiencia y eficacia, modernicen y mejoren la prestación de los servicios a su cargo y promuevan la productividad en el desempeño de sus funciones y la reducción de su gasto de operación.
- 2.-Revisar los estados financieros de la Institución para evaluar el desempeño financiero.
- 3.-Obtener índices financieros que nos permita evaluar el desempeño financiero.
- 4.-Elaborar matriz de indicadores financieros.
- 5.-Utilizar formato en Excel preestablecido con la información del ejercicio anterior.
- 9.-Identificar las fortalezas y debilidades con la implementación de las políticas públicas implementadas en la Hacienda pública municipal.
- 10.-Elaborar las cedulas con base en el manual de auditoría, además una cédula por observación determinada

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2014

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS	PARÁMETRO ACEPTABLE
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ 17,892,669.64/21,086,963.37	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.85	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces menor a 1.0 veces Promedio estatal 2014 0.78
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} \times 100}{\text{Activos totales}}$ 23,952,287.81/730,636,256.35	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	3%	Índice promedio estatal 2014 37.1%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$ 282,527,923.26/273,037,671.68	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.03	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces menor a 1.0 veces Promedio estatal 2014 1.06
2. Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total}} \times 100$ 14,885,108.13/277,831,573.05	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la	5%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 10.8%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS	PARÁMETRO ACEPTABLE
3. Política del Gasto	2.- Autonomía tributaria	$\text{Ingresos por impuestos} / \text{Ingresos propios} \times 100$ 4,796,924.03/14,885,108.13	capacidad recaudatoria. 2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	32%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 37.0
	3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	$\text{3.- Recaudación anual} / \text{Población total}$ 4,796,924.03/36,572.00	3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	131.16	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 106.75
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\text{4. Recaudación del Impuesto} / \text{Facturación del impuesto} \times 100$ 4,796,924.03/4,832,482.08	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	99.26	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 65.5%
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	$\text{5.- Recaudación anual} / \text{Población total}$ 8,987,039.61/36,572	<i>Ingresos per cápita</i> por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	245.74	Recaudación Per cápita nacional Promedio estatal 2014 119.41
	2. Eficiencia del gasto en función de la población total	$\text{Gasto corriente} / \text{población total}$ 86,136,689.41/36,572	2.-Eficiencia de Servicios Personales: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público del sujeto fiscalizado.	2,355.26	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 2,459.23
	3. Dependencia financiera	$\text{Participaciones} / \text{Gasto total} \times 100$ 59,643,853.58/273,037,671.68	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto	22%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS	PARÁMETRO ACEPTABLE
			fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.		35.7%
4. Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales. 186,900,982.27/105,337,755.68		4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	1.77	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 26.9%
5. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado. 54,188,034.18/56,152,538.48		5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	0.97	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. No aceptable menor de 0.97 o mayor
6- Ingreso per cápita	Ingreso total/ población total 277,831,573.05/36,572		6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$7,596.84	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 4,942.50
7.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso <u>175,891,436.43/273,037,671.68</u>		7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	64%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 33.4%
8. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes 175,891,436.43/36,572		8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizador.	\$4,809.46	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 2,220.62
9.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100 175,934,203.99/273,037,671.68		9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	64%	Aceptable mayor o igual al promedio municipal. No aceptable menor al promedio municipal 36.1%

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento. al 31 de Diciembre del 2014 informe municipal de INDETEC, Cuenta Pública 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 ,fracción IV, VIII, 61 fracción III, inciso i) y I), 115, 117, fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de contraloría y desarrollo administrativo; tesorero del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones I, II, III y XIX; 119, fracciones IV y XII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 37, fracción I; 25, fracción I, del Reglamento Interno para la Administración Pública del municipio de Acaponeta Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

De la interpretación de resultados del diagnóstico financiero, se informa lo siguiente:

2.1. La razón del bajo porcentaje se debe al los ingresos excedentes por concepto de convenios federales para obra pública, lo cual beneficia a la ciudadanía del Municipio.

2.2. Para la interpretación del presente indicador, se debería tomar en cuenta además de los simples importes, los tipos de impuesto que se cobran (solo impuesto predial), el padrón con que se cuenta para dicho impuesto, la población, fuente de mayor ingreso para la población del municipio; ya que sin dicho análisis la medición intermunicipal es limitada, ya que nunca se podrá comparar el ingreso de Tepic con más de 200 mil habitantes contra Acaponeta con apenas 37,000 y que en su mayoría son de zona serrana.

3.3. La interpretación es confusa, ya que primeramente marca un índice del 22% lo que señala una relación razonable, y posteriormente describe un resultado no aceptable.

3.4. Los importes de ingresos estimados señalados en las tablas anteriores, que son base de los cálculos de las razones financieras, no corresponden a los aprobados y publicados, ya que en la Ley de Ingresos se publicó un estimado de \$114,803,906.36 y no los más de 123 millones descritos dentro de la observación anterior.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación de los resultados de los indicadores no aceptables se rectifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; la puesta en marcha de acciones que incidan en la mejora de los resultados de los indicadores, a fin de que eleven su eficiencia y eficacia, modernicen y mejoren las finanzas municipales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.14.MA.01

Se evaluó la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2014					
SECTOR	INDICADORES		RESULTADO		
Ampliación Del Sistema Agua potable.	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada	14,622.56	100%	Mide el incremento porcentual.	
	metros lineales x 100		Adecuado		
	Número de metros	14,622.56			
	52 de 63		Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx		

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO			
Agua Potable	Autosuficiencia Financiera del Servicio de Agua potable.	lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado			
		Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable x 100	5,156,356.57	75.0% Adecuado	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
		Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable	6,873,667.56		
		Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable x 100	5,156,356.57	Se observa que obtiene el 60.92% Adecuado	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.
		Gasto ejercido por la prestación de agua potable	8,463,513.47		
		Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios	7,603.20	20.2m3 Critico	Consumo de agua potable per cápita.
		Población Municipal censo 2010	37,572		
	Liquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída	27,751.68	100% Adecuado	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
		Número de metros cúbicos de agua programada para extraer	27,751.68		
	Liquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada/ Agua extraída x 100	27,751.68	100% Adecuado	Mide la calidad del agua.
		Cantidad de metros cúbicos de agua clorada	27,751.68		
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100	1,749,965.16	100% Adecuado	Mide la eficiencia de la cobranza.
		Monto registrado con rezago	1,749,965.16		
	Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100	2,477	40.0% Adecuado	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
		Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	6,191		
	Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de tomas inscritas al final del periodo	6,305	1.01% Critico	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
		Número de tomas inscritas al inicio del periodo	6,191		
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para	- 11,698	No se tiene información completa critico	Mide el incremento porcentual de la red en el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES		RESULTADO	
		instalar x 100 Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados			periodo.
Alumbrado Público	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable habitantes Población Total municipal	36,652 37,572	0.97 Critico	Población atendida
	Población con servicio de alumbrado	Localidades beneficiada con el servicio de alumbrado público x 100 Población total municipal	48 37,572	0.12% Critico	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas Luminarias programadas para instalar	73 369	Solo el 0.19% de las luminarias programadas se instalaron. Critico	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
		Número total de luminarias en el municipio Cobertura municipal	1,115 -	No se tiene información completa critico	Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
					Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
Calles	Mantenimiento de calles	localidades con mantenimiento de calles/ total de localidades (INEGI 2010) X 100	7 48	14.5% Critico	
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas x100 Hectareas por reforestar	4 6	Se reforesta el 66.6% de las hectáreas programadas. Adecuado	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.
	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M3 x100. Capacidad para utilizar en el año M3.	4 4	Se utilizó el 100% de la capacidad de relleno para el año. Adecuado	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita
Relleno Sanitario	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M3 x100/ Capacidad utilizada en el ejercicio anterior	4 4	Aumenta el relleno sanitario con un 100% Adecuado	Indica el monto presupuestal que la entidad

Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES		RESULTADO		
	Gasto en Relleno Sanitario	Gasto total en relleno sanitario/ Capacidad utilizada en el año	<u>350,000</u> 6	58,333 Adecuado	municipal eroga para la prestación de este servicio Indica el monto presupuestal que la Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura x 100.	9,715		Muestra el porcentaje de viviendas de la
		Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	-	No se tiene información completa	entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura
	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100	<u>37,572</u> 37,572	100% Adecuado	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Población Total municipal			Conocer el porcentaje de atención ciudadana
		Número de llamadas atendidas x 100	2,888	99.48% Adecuado	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados
	Cobertura de atención	Número de llamadas recibidas	2,903		
		Número de policías con arma de fuego x 100	59	96.72%	
		Número de policías efectivos en plantilla	61	Adecuado	
		Número de policías capacitados	<u>59</u>	73.75% Adecuado	
		<u>Número de policías efectivos en plantilla x100</u>	<u>80</u>		
Salud Publica	Hab. X patrulla	Total de patrullas en funcionamiento	3	0.0% Critico	Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación
		Población total del municipio	37,572		Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media
	Atención ciudadana	Acciones de salud pública/población total	<u>195</u> 37,572	0.00% Critico	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	RESULTADO		
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales/ población	<u>\$681,050.17</u> 37,572	\$18.12 Crítico	estatal. Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
	No. de habitantes por canchas	Total de canchas operando/ población	<u>65</u> 37,572	0.0% Crítico	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual	11.62KM	No hay información Crítico	Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
		Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual	No contamos con información		
Participación social		Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia	28	100% Adecuado	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia
		Total de obras realizadas en el municipio	28		
Transparencia	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.	100%	Adecuado	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial	3,542	Solo el 29.51% de los contribuyentes cumplieron con el pago.	Mide el total de contribuyentes cumplidos.
		Total de contribuyentes	12,000	Insuficiente	

SECTOR	INDICADORES	RESULTADO
	registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	

Fuente: información proporcionada por el ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit.

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 53.12% de los resultados encuentran una evaluación positiva, y el 46.88% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2014

PARAMETRO DE EVALUACION					
Evaluación positiva		Puntaje	Evaluación negativa		Puntaje
Adecuado	40.01 –100%	17	Insuficiente	25.01 –29.99%	1
Bueno	35.01 –40%	0	Crítico	0 –25%	14
Suficiente	30 –35%	0			
Total	53.12%	17	Total	46.88%	15

EVALUACIÓN DE INDICADORES MUNICIPALES:

Al medir el logro y avances en la cobertura de los servicios municipales a través de indicadores de gestión encontramos las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS

A Agua potable.

El Ayuntamiento tiene como fortaleza la recaudación por el servicio de agua ya que recaudó un 75% de lo estimado; se tiene un cumplimiento sobre el pago del servicio lo cual se cobra el 100% de la población con rezago, se registra que el 100% de la extracción y clorado del agua se realizó y el 40% de los contribuyentes cumplieron con el pago de derechos de agua.

Reforestación.

El Ayuntamiento reporta que su programa de reforestación en el año fue de 6 hectáreas de las cuales se lograron 4 que representa el 66.6% del programa inicial de reforestación.

Relleno Sanitario:

Este indicador nos muestra que hay una adecuada programación ya que se utilizó el 100% de la capacidad del relleno.

Servicio de Limpieza.

La población beneficiada con el servicio de recolección de basura asciende al 100%; por lo anterior se determina que los niveles del servicio son adecuados.

Seguridad pública.

El porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados representa el 73.75% de su plantilla, al igual que el número de policías efectivos que cuentan con arma de fuego es del 96.72% y se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

atendieron el 99.48% de las llamadas recibidas para atención ciudadana, el municipio cuenta con una adecuada atención ante la ciudadanía.

Participación social.

El Municipio tiene una adecuada proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de comités de control y vigilancia, que el 100% de sus obras se realizaron en el ayuntamiento.

Transparencia.

Este indicador nos muestra que se tienen una 100% de transparencia en el ámbito municipal.

DEBILIDADES:

Alumbrado Público.

El Ayuntamiento manifiesta beneficiar al 65.8% del total de la población, sobre las luminarias programadas para instalar solo el 0.19% se realizó, de las 369 programadas para instalar; esto nos indica una ineficiencia en la planeación – operación del servicio.

Calles.

El Porcentaje de las localidades que tuvieron mantenimiento de calles fue del 14.5% de un total de 48 localidades, y no se puede evaluar el porcentaje de pavimentación realizada ya que no se cuenta con la información necesaria.

Impuesto predial:

El 29.51 de los contribuyentes cumplieron con el pago del impuesto predial, el cual nos indica una insuficiente recaudación.

Desarrollo Urbano:

Este indicador no se puede medir ya que el ayuntamiento no mando información.

Promoción arte y cultura:

El porcentaje de recursos canalizados al deporte es crítico ya que solo \$18.12 pesos son obtenidos por ciudadano, el cual nos manifiesta una pésima programación en el recurso.

Desarrollo Urbano.

Este indicador no se puede medir ya que el ayuntamiento no mando información.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 115, fracción III; 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4, fracciones II y VIII; 125, 126, 127 y 128, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos a partir del 25 de Noviembre de 2013 al 16 de Septiembre de 2014; director de obras y servicios públicos a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, fracciones I,II,III; 46, fracciones I, II y III, Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Lo anterior se deriva de los diferentes recortes presupuestales ocurridos durante el ejercicio 2014, lo cual impidió cubrir al 100% las necesidades planeadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se presentan argumentos para desvirtuar las deficiencias respecto al impacto social y la percepción de la población objetivo observadas en el procedimiento. No se puede modificar la satisfacción ciudadana pero es importante que el Ayuntamiento implemente acciones y estrategias que mejoren la percepción ciudadana respecto al desempeño municipal, ya que las obras y acciones del municipio se realizan con recursos públicos que deben aplicar eficazmente.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; generar las acciones necesarias para implementar un adecuado esquema de planeación y programación de los servicios públicos municipales con indicadores y metas para evaluar la cobertura en la prestación de estos servicios que posibilite medir y mejorar objetivamente el desempeño.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit se determinó lo siguiente:

1.- ¿Considera que la actual administración ha tenido un buen desempeño?

En la gráfica vemos que el 77.0% de la muestra de la población encuestada opina que la administración actual ha tenido un buen desempeño mientras que el 23.0%.

2.- Como considera la prestación de los servicios públicos municipales?

En esta grafica vemos que el 71.0% de la muestra de la población encuestada opino que si se han mejorado los servicios municipales en la administración actual mientras que el 29.0% opina que siguen igual.

3.- Cuando ha realizado trámites en el ayuntamiento, los servidores públicos le atienden con amabilidad?.

En esta grafica se observa que el 24.0% de la muestra de la población encuestada cree que los servicios municipales no atienden al total de la población y el 76.0% dice que si se atienden en su totalidad, mientras que el 12.0% no tiene información o es indiferente.

4.- Como considera los cobros que realiza el ayuntamiento sobre los servicios públicos?

En esta gráfica se observa que el 37.0% de la muestra de población encuestada dice que no le proporciona confianza el manejo de los recursos por parte del ayuntamiento mientras el 63.0% dice que si les da confianza.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5.- Como ha sido la respuesta a las peticiones al Ayuntamiento para solicitar servicios u obras para su colonia o comunidad?

En la gráfica nos indica que el 63.0% de la población encuestada considera buena la actuación del comité de acción ciudadana, el 37.0% considera que la actuación del comité de acción ciudadana es mala.

6.- Tiene conocimiento de las acciones que realiza el ayuntamiento?

Esta gráfica nos indica que el 65% de la muestra seleccionada de la población opina que los servidores públicos de la administración del ayuntamiento los atienden con amabilidad, mientras el 37%, opina lo contrario.

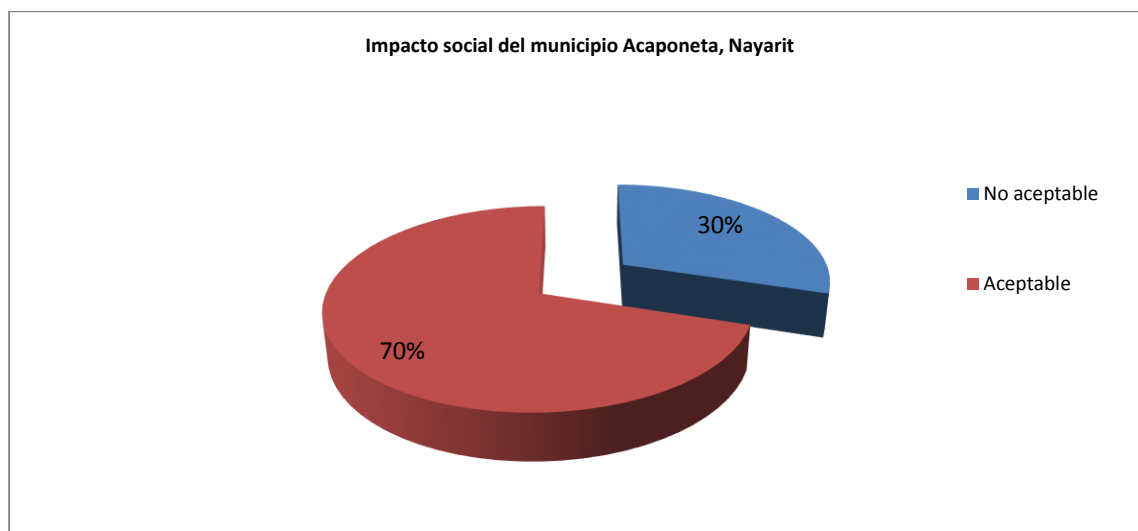
7.- Se ha dado cuenta de las obras que el ayuntamiento ha realizado?

En la gráfica se observa que el 30.0% de la muestra de la población encuestada dice que el ayuntamiento no informa con oportunidad a la población sobre como ejerce los recursos públicos mientras el 70.0% opina lo contrario.

8.-En su opinión cual es el principal problema del municipio y que le corresponde al Ayuntamiento solucionar?.

El 27.0% de la muestra de población encuestada considera que la mayor problemática que presenta el municipio es la falta de agua potable, un 21% arreglo de calles, le sigue el arreglo del Ayuntamiento con un 19%, otros problemas menores pero de importancia son recolección de basura, empleo, mas obras y alumbrado y drenaje con un 17, 9 4 y 3%.

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Acaponeta, Nayarit, se determinó lo siguiente:



De acuerdo a las respuestas ciudadanas a los siete cuestionamientos registrados en la parte superior se concluye que el municipio de Acaponeta tiene un impacto social positivo ya que registra un 70% de aprobación de su desempeño y el 30% desaprueba su gestión municipal.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	1,972,149.29
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	1,972,149.29

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	1,973,244.03	6,840.00	1,885,423.22	80,981.81
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,973,244.03	6,840.00	1,885,422.22	80,981.81

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	19	7	12	0	9	3
Auditoría de Evaluación del Desempeño	8	2	6	6	0	0
Total	27	9	18	6	9	3

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$21,947,363.90 (veintiún millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos 90/100 moneda nacional), que representa el 31.1% de los \$70,465,508.99 (setenta millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos ocho pesos 99/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante

pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,972,149.29 (un millón novecientos setenta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$80,981.81 (ochenta mil novecientos ochenta y un pesos 81/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos y omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Evaluación del Desempeño.- Falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.